



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA

ALCALDÍA

EXP.	0523477
DOC.	1454816

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0334 - 2021/MPH-H.

Huacho, 06 de setiembre del 2021



Visto; La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por **CARMEN ELISA ARAUJO NIETO**, mediante Expediente Administrativo N° 0523477 de fecha 17.08.2021; Informe Legal N° 0481-2021-GAJ/MPH, de fecha 23.08.2021, Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0198-2021-GM/MPH, de fecha 27.08.2021, Gerencia Municipal; Provelido N°0545-2021-ALC de fecha 01.09.2021, Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, con fecha 07.06.2021 mediante Resolución de Alcaldía N° 0187-2021/MPH, se declaró la Separación Convencional, de los cónyuges: **MANUEL JESUS JUNCO RAMOS** y **CARMEN ELISA ARAUJO NIETO**; por lo que, al transcurrir el plazo establecido en el precepto legal antes citado, los conyuges o uno de los cónyuges, queda facultado a solicitar la disolución del vínculo matrimonial aun existente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0481-2021-GAJ/MPH de fecha 23.08.2021, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la **Municipalidad Distrital de Huaura**, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;



09 SEP. 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2021/MPH-H

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges: **MANUEL JESUS JUNCO RAMOS** y **CARMEN ELISA ARAUJO NIETO**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia de todo lo actuado a la Subgerencia de Registro Civil o quien haga sus veces en la **Municipalidad Distrital de Huaura**, para la anotación respectiva.



ARTICULO TERCERO: : ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.

: **MANUEL JESUS JUNCO RAMOS**
CARMEN ELISA ARAUJO NIETO
AV. IRENE SALVADOR N° 125-SANTA MARIA
OGAJ/GM
ARCHIVO